PAGARE

IDENTIFICACIÓN I	DEL ALLINANIO	
IDENTIFICACION I	DEL ALUMNO	

RUT	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO		NOMBRE	
20.167.907-9	MALDONADO	CARRASCO		BRAYAN ALEXIS	
DIRECCIÓN		CIUDAD	COMUNA		TELÉFONO
VIVANCO 00000012 C	CONDOMINIO LAS MARGARITAS 1	CALERA	CALERA		
CRÉDITO SOLIDARIO APROBADO					

UTM MARZO	MONTO UTM	MONTOS
\$62.450	32,21	\$2.011.428

YO .	BRAYAN ALEXIS MALDONADO CARRASCO	debo	у	pagaré	а	la
Univer	rsidad Católica del Norte, a su orden o a sus cesionarios, por concepto Crédito del Fondo	Solida	io, la	a suma de)	
32,21	Unidades Tributarias Mensuales (UTM), según el valor de la misma para el mes de n	narzo d	el pr	esente ar	íο.	

En el evento en que el alumno suspendiera por cualquier causa sus estudios durante el curso del año académico, el monto del crédito otorgado se reducirá automáticamente al valor de la matrícula que le correspondiera pagar efectivamente, de acuerdo a lo que autorice y certifique oportunamente la Vicerrectoría Académica.

Dicha suma me obligo a pagarla en la forma, época y condiciones siguientes:

- 1.- El pago de la obligación que asumo conforme al presente pagaré, lo haré en la forma y condiciones establecidas en la ley Nº 19.287. del 4 de febrero de 1994, y sus reglamentos, normativa que declaro conocer y me obligo aceptar en todas sus partes.
- 2.- La suma adeudada conforme al presente instrumento, la pagaré en el equivalente en moneda nacional según el valor de la Unidad Tributaria Mensual vigente a la época del pago efectivo, devengándose, además un interés equivalente a un 2% anual sobre el capital reajustado. En caso de mora en el pago de una o más cuotas este valor estará afecto además a un interés penal del 1,0% por cada mes o fracción de mes que me atrase en el pago de ella. También declaro conocer que los gastos de cobranza que deriven de la cobranza del presente instrumento serán de cargo del suscriptor, no pudiendo exceder a un 10% del total de lo adeudado más los intereses devengados.
- 3.- El pago deberé efectuarlo en las oficinas correspondientes a la Universidad o en los lugares que ella señale.
- 4.- Para todos los efectos de este pagaré, tanto el deudor, así como la Universidad, fijan su domicilio en la comuna de Antofagasta y/o Coquimbo y ciudad de Antofagasta y/o Coquimbo, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios.
- 5.- Para efecto de las obligaciones contraídas en virtud del presente pagaré, el deudor se considera plenamente capaz.
- 6.- Las partes dejan constancia que no será necesario el protesto del presente documento.

SUSCRIPTOR	BRAYAN ALEXIS MALDONADO CARRASCO
CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD	20.167.907-9
DOMICILIO	VIVANCO 00000012 CONDOMINIO LAS MARGARITAS 1

SUSCRIPTOR	

Conforme a lo establecido en el cuadro anexo de la Ley de Impuesto de Timbres (D.L. Nº 3.475), y teniendo la Universidad la calidad de beneficiaria del presente pagaré, éste se encuentra exento del impuesto respectivo.

AUTORIZACION NOTARIAL

Con esta fecha, firmó ante mi	
Cédula Nacional de Identidad	

Fecha: Marzo 2023 NOTARIO PUBLICO

			PAGARE			
IDENTIFICACIÓN	DEL ALLIMANO					
RUT	APELLIDO PATER	NO	APELLIDO MATER	2NO	NOMBRE	
20.167.907-9	MALDONADO		CARRASCO		BRAYAN ALEXIS	3
DIRECCIÓN			CIUDAD	COMUNA		TELÉFONO
	12 CONDOMINIO LAS	MARGARITAS 1	CALERA	CALERA		
			CRÉDITO SOLIDA	RIO APROBADO		<u>I</u>
			UTM MARZO	MONTO U	JTM	MONTOS
						-
	N ALEXIS MALDO				debo	y pagaré a la
	atólica del Norte, a s					
Unic	lades Tributarias M	ensuales (UTM),	según el valor de l	a misma para el m	es de marzo de	el presente año.
del crédito otor	n que el alumno sus gado se reducirá au ue autorice y certifiq	itomáticamente a	al valor de la matrío	cula que le correspo		académico, el monto efectivamente, de
Dicha suma me	e obligo a pagarla e	n la forma, époc	a y condiciones sig	uientes:		
						s establecidas en la go aceptar en todas
de la Unidad T 2% anual sobre un interés pena los gastos de c	ributaria Mensual v e el capital reajusta	igente a la época do. En caso de r a mes o fracción n de la cobranza	a del pago efectivo nora en el pago de de mes que me atr del presente instru	, devengándose, a una o más cuotas rase en el pago de umento serán de ca	demás un inter s este valor esta ella. También d	cional según el valor des equivalente a un derá afecto además a declaro conocer que detor, no pudiendo
3 El pago deb	eré efectuarlo en la	s oficinas corres	pondientes a la Un	iversidad o en los l	lugares que ella	a señale.
						io en la comuna de de sus Tribunales
5 Para efecto	de las obligaciones	contraídas en v	irtud del presente p	pagaré, el deudor s	e considera ple	namente capaz.
6 Las partes o	dejan constancia qu	e no será neces	ario el protesto del	presente documen	to.	
7 El presente valor, bajo el l	e pagaré anula al a N° <u>113064-1</u>	nteriormente ac	ceptado por el sus	scrito, por este mi	smo concepto	y por un mayor
SUSCRIPTOR		BRAYAN ALEXIS N	MALDONADO CARRAS	CO		
CEDULA NACION	AL DE IDENTIDAD	20.167.907-9				
DOMICILIO		VIVANCO 0000001	2 CONDOMINIO LAS N	MARGARITAS 1		
la calidad de be	eneficiaria del prese			de Timbres (D.L. N		endo la Universidad
AUTORIZACIO	ON NOTARIAL					
Con esta fecha	ı, firmó ante mi					
Cédula Nacion	al de Identidad					

Fecha: Marzo 2023 NOTARIO PUBLICO

			PAGARE			
IDENTIFICACIÓN	DEL ALLIMNO					
RUT	APELLIDO PATER	NO	APELLIDO MATER	NO	NOMBRE	
20.167.907-9	MALDONADO		CARRASCO		BRAYAN A	ALEXIS
DIRECCIÓN			CIUDAD	COMUNA	<u> </u>	TELÉFONO
VIVANCO 000000	12 CONDOMINIO LAS	MARGARITAS 1	CALERA	CALERA		
			CRÉDITO SOLIDA	RIO APROBADO		
			UTM MARZO	MONTO	UTM	MONTOS
	AN ALEXIS MALDO					ebo y pagaré a la
	atólica del Norte, a s					
Unio	dades Tributarias M	ensuales (UTM),	según el valor de la	a misma para el m	es de mar	zo del presente año.
del crédito oto	-	utomáticamente a	al valor de la matríc	cula que le corresp		año académico, el monto gar efectivamente, de
Dicha suma m	e obligo a pagarla e	n la forma, época	a y condiciones sigu	uientes:		
						ciones establecidas en la e obligo aceptar en todas
2% anual sobr un interés pen- los gastos de d	e el capital reajusta al del 1,0% por cada	do. En caso de r a mes o fracción n de la cobranza	nora en el pago de de mes que me atr del presente instru	una o más cuotas ase en el pago de imento serán de ca	este valo ella. Taml	i interés equivalente a ur r estará afecto además a bién declaro conocer que uscriptor, no pudiendo
3 El pago del	peré efectuarlo en la	s oficinas corres	pondientes a la Uni	iversidad o en los	lugares qu	e ella señale.
			•	•	-	omicilio en la comuna de cción de sus Tribunales
5 Para efecto	de las obligaciones	contraídas en v	irtud del presente p	agaré, el deudor s	e consider	ra plenamente capaz.
6 Las partes	dejan constancia qu	e no será neces	ario el protesto del I	presente documen	ito.	
	e pagaré anula al a N°		ceptado por el sus	crito, por este mi	smo conc	cepto y por un mayor
SUSCRIPTOR		BRAYAN ALEXIS N	MALDONADO CARRASO	CO		
CEDULA NACION	IAL DE IDENTIDAD	20.167.907-9				
DOMICILIO		VIVANCO 0000001	2 CONDOMINIO LAS N	MARGARITAS 1		
	establecido en el cu eneficiaria del prese			de Timbres (D.L. N		/ teniendo la Universidad
AUTORIZACIO	ON NOTARIAL					
Con esta fecha	a, firmó ante mi					
Cédula Nacion	nal de Identidad					

Fecha: Marzo 2023 NOTARIO PUBLICO

UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE FONDO SOLIDARIO DE CREDITO UNIVERSITARIO

CONVENIO

En Antofagasta, a 15 de JUNIO del 2023, entre la Universidad Católica del Norte, persona jurídica de Derecho Público, R.U.T. Nº 81.518.400-9, en adelante, "la Universidad" representada por su Rector don Rodrigo Alda Varas, R.U.T. Nº 9.378.817-6, ambos domiciliados en Avenida Angamos 0610 Antofagasta y/o Larrondo Nº 1281 Coquimbo y el alumno (a), individualizado al final del presente documento, se ha celebrado el siguiente convenio:

- 1. La Universidad se compromete a proporcionar, habido cumplimiento por parte del alumno (a) de la reglamentación interna de la Institución, los servicios educacionales correspondientes a la Carrera en que el alumno (a) se encuentre matriculado (a).
- 2. Con cargo al Fondo Solidario de Crédito Universitario, señalado en las Leyes Nº 18.591 y 19.287 y sus modificaciones, la Universidad, otorga al alumno (a) un crédito cuyo monto asciende a: 32,21 U.T.M. (Unidades Tributarias Mensuales) del mes de marzo del presente año, destinado a financiar, total o parcialmente, el arancel de matrícula de la Carrera correspondiente a este año. Esta suma, en todo caso, podrá estar sujeta a disminución según lo informe para cada caso la Dirección General Estudiantil de la Universidad. Las normas sobre otorgamiento, modificación, revocación, fecha en que la deuda se hace exigible, y demás condiciones para su pago, incluidos los intereses penales, se regirán por lo dispuesto en las Leyes Nº 18.591 y 19.287, sus modificaciones, reglamentos y la normativa establecida al efecto por la Universidad, documentos que forman parte del presente convenio y que alumno (a) declara conocer y aceptar
- 3. El otorgamiento efectivo del crédito a que se refiere el presente instrumento, estará en todo caso sujeto a la suscripción, por parte del alumno (a), de un pagaré destinado a garantizar el cumplimiento de la obligación. Los gastos de cobranza extrajudicial de este instrumento se ajustarán a lo dispuesto por los artículos 37 y siguientes de la Ley N° 19.496.
- 4. Por el presente instrumento el alumno (a) otorga mandato con carácter de indefinido, delegable, gratuito e irrevocable en los términos del artículo 241 del Código del Comercio a la Universidad, liberándola de la obligación de rendir cuenta, para que en su nombre y representación efectúe las siguientes gestiones: A) Cobre y perciba de la Tesorería General de la República, cualquier cantidad que se ordene pagar en virtud de la deuda sostenida en conformidad a este convenio, hasta por el monto que anualmente informe el mandatario, pudiendo éste solicitar que el correspondiente cheque sea extendido directamente a su nombre, o bien, que el monto a devolver sea depositado en la Cuenta Corriente Nº81363290 del Banco de Crédito e Inversiones. Las partes dejan expresa constancia de que el mandato que por este acto se confiere, incluye cualquier pago a que tenga derecho el mandante por parte de la Tesorería General de la República. El mandante se obliga a no cobrar y percibir directamente el monto señalado y a otorgar todos los documentos e instrumentos que sean necesarios para permitir que la Universidad, o su delegado , cobre y perciba directamente el referido crédito, con el objeto de abonarlo a las obligaciones que tiene con la Universidad, por concepto de crédito solidario. B) Solicite al Servicio de Impuestos Internos toda la información de que ese servicio disponga, en relación con sus datos personales que sean pertinentes y necesarios para el cumplimiento oportuno de las disposiciones de la Ley 19.287. C) Celebre convenios con su o sus empleadores actuales o futuros, en los términos establecidos en los incisos tercero y cuarto del artículo 13º de la Ley 19.287, para que descuenten de su remuneración mensual el monto que corresponda, en virtud de la deuda de crédito solidario que el mandante tiene con la Universidad, de acuerdo a lo que anualmente informe el mandatario, monto que será dividido para estos efectos hasta en doce cuotas iguales.
- 5. Para efectos del cobro de la deuda ante la Tesorería General de la República, y del requerimiento de información al Servicio de Impuestos Internos, el mandato conferido por este instrumento podrá ser delegado por la Universidad al Ministerio de Educación, el que en ningún caso podrá percibir los dineros respectivos.
- 6. Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y/o Coquimbo sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios. Sin perjuicio de lo anterior, el alumno (a) faculta a la Universidad para, a elección de ella, demandar el cobro del crédito en el lugar donde éste registre domicilio a partir de la fecha en que el crédito se haga exigible.
- 7. El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Nombre De Alumno(a)	: BRAYAN ALEXIS MALDONADO CARRASCO
R.U.T.	: 20.167.907-9
Domicilio	: VIVANCO 00000012 CONDOMINIO LAS MARGARITAS 1
Comuna y Ciudad	: CALERA

p. UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE _____

Firma

UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE FONDO SOLIDARIO DE CREDITO UNIVERSITARIO

CONVENIO

En Antofagasta, a 15 de JUNIO del 2023, entre la Universidad Católica del Norte, persona jurídica de Derecho Público, R.U.T. Nº 81.518.400-9, en adelante, "la Universidad" representada por su Rector don Rodrigo Alda Varas, R.U.T. Nº 9.378.817-6, ambos domiciliados en Avenida Angamos 0610 Antofagasta y/o Larrondo Nº 1281 Coquimbo y el alumno (a), individualizado al final del presente documento, se ha celebrado el siguiente convenio:

- 1. La Universidad se compromete a proporcionar, habido cumplimiento por parte del alumno (a) de la reglamentación interna de la Institución, los servicios educacionales correspondientes a la Carrera en que el alumno (a) se encuentre matriculado (a).
- 2. Con cargo al Fondo Solidario de Crédito Universitario, señalado en las Leyes Nº 18.591 y 19.287 y sus modificaciones, la Universidad, otorga al alumno (a) un crédito cuyo monto asciende a: 32,21 U.T.M. (Unidades Tributarias Mensuales) del mes de marzo del presente año, destinado a financiar, total o parcialmente, el arancel de matrícula de la Carrera correspondiente a este año. Esta suma, en todo caso, podrá estar sujeta a disminución según lo informe para cada caso la Dirección General Estudiantil de la Universidad. Las normas sobre otorgamiento, modificación, revocación, fecha en que la deuda se hace exigible, y demás condiciones para su pago, incluidos los intereses penales, se regirán por lo dispuesto en las Leyes Nº 18.591 y 19.287, sus modificaciones, reglamentos y la normativa establecida al efecto por la Universidad, documentos que forman parte del presente convenio y que alumno (a) declara conocer y aceptar
- 3. El otorgamiento efectivo del crédito a que se refiere el presente instrumento, estará en todo caso sujeto a la suscripción, por parte del alumno (a), de un pagaré destinado a garantizar el cumplimiento de la obligación. Los gastos de cobranza extrajudicial de este instrumento se ajustarán a lo dispuesto por los artículos 37 y siguientes de la Ley N° 19.496.
- 4. Por el presente instrumento el alumno (a) otorga mandato con carácter de indefinido, delegable, gratuito e irrevocable en los términos del artículo 241 del Código del Comercio a la Universidad, liberándola de la obligación de rendir cuenta, para que en su nombre y representación efectúe las siguientes gestiones: A) Cobre y perciba de la Tesorería General de la República, cualquier cantidad que se ordene pagar en virtud de la deuda sostenida en conformidad a este convenio, hasta por el monto que anualmente informe el mandatario, pudiendo éste solicitar que el correspondiente cheque sea extendido directamente a su nombre, o bien, que el monto a devolver sea depositado en la Cuenta Corriente Nº81363290 del Banco de Crédito e Inversiones. Las partes dejan expresa constancia de que el mandato que por este acto se confiere, incluye cualquier pago a que tenga derecho el mandante por parte de la Tesorería General de la República. El mandante se obliga a no cobrar y percibir directamente el monto señalado y a otorgar todos los documentos e instrumentos que sean necesarios para permitir que la Universidad, o su delegado , cobre y perciba directamente el referido crédito, con el objeto de abonarlo a las obligaciones que tiene con la Universidad, por concepto de crédito solidario. B) Solicite al Servicio de Impuestos Internos toda la información de que ese servicio disponga, en relación con sus datos personales que sean pertinentes y necesarios para el cumplimiento oportuno de las disposiciones de la Ley 19.287. C) Celebre convenios con su o sus empleadores actuales o futuros, en los términos establecidos en los incisos tercero y cuarto del artículo 13º de la Ley 19.287, para que descuenten de su remuneración mensual el monto que corresponda, en virtud de la deuda de crédito solidario que el mandante tiene con la Universidad, de acuerdo a lo que anualmente informe el mandatario, monto que será dividido para estos efectos hasta en doce cuotas iguales.
- 5. Para efectos del cobro de la deuda ante la Tesorería General de la República, y del requerimiento de información al Servicio de Impuestos Internos, el mandato conferido por este instrumento podrá ser delegado por la Universidad al Ministerio de Educación, el que en ningún caso podrá percibir los dineros respectivos.
- 6. Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y/o Coquimbo sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios. Sin perjuicio de lo anterior, el alumno (a) faculta a la Universidad para, a elección de ella, demandar el cobro del crédito en el lugar donde éste registre domicilio a partir de la fecha en que el crédito se haga exigible.
- 7. El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Nombre De Alumno(a)	: BRAYAN ALEXIS MALDONADO CARRASCO
R.U.T.	: 20.167.907-9
Domicilio	: VIVANCO 00000012 CONDOMINIO LAS MARGARITAS 1
Comuna y Ciudad	: CALERA

p. UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE _____

Firma